



"2026, Año de Margarita Maza Parada."



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO

OAJCDMX

CIRCULAR OAJPCDMX-38/2026

**PERSONAS JUZGADORAS, SECRETARIAS DE ACUERDOS, SECRETARIAS
CONCILIADORAS Y SECRETARIAS ACTUARIAS, ASÍ COMO PERSONAS
TITULARES DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN JUDICIAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

En cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo General OAJCDMX-14-33/2026**, emitido por el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día veintiséis de agosto de dos mil veintiséis, para conocimiento de los servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, litigantes, postulantes y público en general, se informa que con fundamento en lo establecido por los artículos 122, apartado A, fracción IV, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 35, apartado B, numerales 1 y 2, y apartado E, numerales 1 y 2 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, párrafo tercero, 208, 209 y 218 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*; 7, 10 y 11 del *Reglamento Interior del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México*, así como lo dispuesto en el "*Protocolo General de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México*", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el diecinueve de octubre de dos mil veintitrés; este Órgano Colegiado determinó que con el propósito de reforzar los mecanismos que permitan a las personas Juzgadoras y a las personas titulares de las Unidades de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, contar con el apoyo o auxilio de la fuerza pública de esta Ciudad, cuando así se requiera para el cumplimiento de sus diligencias, en términos de la normatividad aplicable a cada una de las materia de que se trate, deberán adoptarse las siguientes medidas:

A) Única y exclusivamente por lo que hace a las diligencias judiciales relacionadas con inmuebles involucrados en temas jurisdiccionales en la Ciudad de México, deberán:

1. Dirigir oficio a la Subdirección Administrativa de Asuntos Relacionados con Inmuebles dependiente de la Dirección General de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, requiriendo auxilio de la fuerza pública para desarrollar la diligencia a que haya lugar, debiendo adjuntar al oficio de apoyo, sobre cerrado el cual deberá contener los datos siguientes:



"2026, Año de Margarita Maza Parada."



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO

GAJCDMX

- a) Identificación del expediente.
- b) Tipo de diligencia (embargo, cambio de depositario, lanzamiento, restitución de inmueble, etc.)
- c) Fecha, hora y domicilio de la diligencia (nombre de la calle, número exterior e interior, colonia, código postal y alcaldía).
- d) Tipo de inmueble y características del mismo, de ser posible, el número aproximado de ocupantes del mismo, especificando si se trata de casas, departamentos o edificios.
- e) Lugar de reunión con los elementos policiacos.
- f) Propuesta del número de elementos solicitados por la parte interesada o por el justiciable.
- g) Señalamiento respecto a la existencia de grupos antagónicos de oposición, en caso de ser conocidos, a través de las diligencias o por así señalarlo la parte actora.
- h) Antecedentes de diligencias anteriores, acompañados de copia certificada de las diligencias donde conste oposición por parte del ejecutado.
- i) Circunstancias adicionales que se deban considerar, para permitir una mejor planeación y logística del uso de la fuerza pública para atender la diligencia.

El oficio acompañado del sobre señalado en el punto anterior, deberá ser presentado en la Subdirección Administrativa de Asuntos Relacionados con Inmuebles dependiente de la Dirección General de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Niños Héroes #119, piso 11, colonia Doctores, código postal, 06720, alcaldía Cuauhtémoc, en un horario de las nueve a las quince horas de lunes a jueves y de las nueve a las catorce horas los viernes, con al menos 10 diez días hábiles de anticipación al día de la diligencia, de lo contrario no podrá ser atendido, salvo casos urgentes legalmente justificados.

Ante una solicitud incompleta, la Subdirección Administrativa de Asuntos Relacionados con Inmuebles dependiente de la Dirección General de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, se coordinará con las



"2026, Año de Margarita Maza Parada."



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO

OAJCDMX

personas juzgadas y Unidades de Gestión Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México para que las subsanen y se realice la remisión correspondiente.

2. Para cancelar las diligencias deberán presentar el oficio correspondiente en la Subdirección Administrativa de Asuntos Relacionados con Inmuebles dependiente de la Dirección General de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, en el domicilio señalado en el párrafo inmediato anterior.

Para las cancelaciones de la fuerza pública que requieran tratamiento urgente, deberá hacerse vía electrónica al correo saari@tsjcdmx.gob.mx, que será atendido por la propia Subdirección Administrativa de Asuntos Relacionados con Inmuebles dependiente de la Dirección General de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, debiendo reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser enviado a través del correo institucional de la persona juzgada o titular de la Unidad de Gestión Judicial requirente, al correo antes indicado.
- b) Adjuntar al correo, en formato PDF del oficio de cancelación, mismo que deberá calzar la firma electrónica y sello digital o en su caso la firma autógrafa y sello de la persona juzgada o titular de la Unidad de Gestión Judicial requirente, tan pronto sea posible.
- c) Enviar la solicitud de cancelación con al menos 48 horas de anticipación al día de la diligencia, salvo en casos de excepción, cuando la persona juzgada o titular de la Unidad de Gestión Judicial conozca la causa que originó la cancelación, antes de las 48 horas atendiendo a las circunstancias especiales del caso.
- d) Posterior al envío del correo electrónico, deberá remitirse por los conductos oficiales el oficio a que se hace referencia en el inciso b).

Lo anterior, con el objeto de evitar, en la medida de lo posible, distraer recursos públicos de dicha dependencia en diligencias que no se llevarán a cabo, así como evitar el desgaste de desplegar a los elementos policiacos para que acudan a operativos que no se realizarán, lo que implicará una mejor administración de recursos en dicha Institución encargada de la seguridad ciudadana de esta Ciudad de México.



"2026, Año de Margarita Maza Parada."



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO

OAJCDMX

3. Conforme a lo dispuesto en el *Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal*, el *Código de Comercio*, el *Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal* y el *Código Nacional de Procedimientos Penales*, les corresponde realizar tanto la solicitud de intervención de la fuerza pública como su cancelación, a las personas juzgadoras y titulares de las Unidades de Gestión Judicial, con la recomendación de que esta última atribución, en caso de ser necesario, podrá delegarla preferentemente en el Secretario de Acuerdos o el Secretario Conciliador de su adscripción, pero en ningún caso en alguna de las partes en el juicio. Únicamente en los casos de cancelación por parte del interesado con menos de 24 horas a la práctica de la diligencia, será atribución del Secretario Actuario o persona Notificadora según corresponda, comunicar dicha cancelación a la Subdirección Administrativa de Asuntos Relacionados con Inmuebles dependiente de la Dirección General de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, a través del correo electrónico institucional, sin perjuicio de que posteriormente se realice la comunicación con las formalidades correspondientes.
4. En caso de que no asista la persona funcionaria judicial encargada de la práctica de la diligencia, sin que se cancele el apoyo o auxilio de la fuerza pública solicitado, se dará vista a la Contraloría del Poder Judicial de la Ciudad de México para que determine lo que en derecho corresponda.
5. Se sugiere a las personas juzgadoras y titulares de las Unidades de Gestión Judicial que las fechas que determinen para llevar a cabo las diligencias materia de la presente circular, no coincidan con eventos de movilización masiva anunciadas con antelación (como lo es marcha conmemorando uno de mayo, el dos de octubre, el veinte de noviembre, etc.)
6. Se sugiere a las personas juzgadoras y titulares de las Unidades de Gestión Judicial, que se recaben por conducto de la parte interesada fotografías del bien inmueble, donde se aprecie las características del mismo y todos aquellos elementos que permitan a la Subdirección Administrativa de Asuntos Relacionados con Inmuebles dependiente de la Dirección General de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México a la Secretaría de Seguridad Ciudadana evaluar el riesgo.

B) Por cuanto hace a las diversas diligencias judiciales, que no se encuentren relacionadas con inmuebles involucrados en temas jurisdiccionales en la Ciudad de México, deberán:



"2026, Año de Margarita Maza Parada."



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO

OAJCDMX

1. Dirigir oficio a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, requiriendo auxilio de la fuerza pública para desarrollar la diligencia a que haya lugar, debiendo adjuntar al oficio de apoyo, sobre cerrado el cual deberá contener los siguientes datos:

- a) Identificación del expediente.
- b) Tipo de diligencia (emplazamiento, restitución de menores, medidas de protección reconstrucción de hechos, etc.)
- c) Fecha, hora y domicilio de la diligencia (nombre de la calle, número exterior e interior, colonia, código postal y alcaldía).
- d) Tipo de inmueble y características del mismo, de ser posible, el número aproximado de ocupantes del mismo, especificando si se trata de casas, departamentos o edificios.
- e) Lugar de reunión con los elementos policiacos.
- f) Propuesta del número de elementos solicitados por la parte interesada o por el justiciable.
- g) Señalamiento respecto a la existencia de grupos antagónicos de oposición, en caso de ser conocidos, a través de las diligencias o por así señalarlo la parte actora.
- h) Antecedentes de diligencias anteriores, acompañados de copia certificada de las diligencias donde conste oposición por parte del ejecutado.
- i) Circunstancias adicionales que se deba considerar, para permitir una mejor planeación y logística del uso de la fuerza pública para atender la diligencia.

El oficio acompañado del sobre señalado en el punto anterior, deberá ser presentado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, sito en la calle de Liverpool número 136, planta baja, colonia Juárez, código postal, 06600, alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, de lunes a viernes, con al menos 10 diez días hábiles de anticipación al día de la diligencia, de lo contrario no podrá ser atendido, salvo casos urgentes legalmente justificados.



"2026, Año de Margarita Maza Parada."



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO

QAJCDMX

2. Para cancelar las diligencias deberán presentar el oficio correspondiente en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de esta Ciudad, en el domicilio señalado en el párrafo inmediato anterior.

Para las cancelaciones de la fuerza pública que requieran tratamiento urgente, deberá hacerse vía electrónica al correo ccgi@ssc.cdmx.gob.mx, que será atendido por la propia Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de esta Ciudad, debiendo reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser enviado a través del correo institucional de la persona juzgadora o titular de la Unidad de Gestión Judicial requirente, al correo antes indicado.
- b) Adjuntar al correo, en formato PDF del oficio de cancelación, mismo que deberá calzar la firma electrónica y sello digital o en su caso la firma autógrafa y sello de la persona juzgadora o titular de la Unidad de Gestión Judicial requirente, tan pronto sea posible.
- c) Enviar la solicitud de cancelación con al menos 48 horas de anticipación al día de la diligencia, salvo en casos de excepción, cuando la persona juzgadora o titular de la Unidad de Gestión Judicial conozca la causa que originó la cancelación, antes de las 48 horas atendiendo a las circunstancias especiales del caso.
- d) Posterior al envío del correo electrónico, deberá remitirse por los conductos oficiales el oficio a que se hace referencia en el inciso b).

Lo anterior, con el objeto de evitar, en la medida de lo posible, distraer recursos públicos de dicha dependencia en diligencias que no se llevarán a cabo, así como evitar el desgaste de desplegar a los elementos policiacos para que acudan a operativos que no se realizarán, lo que implicará una mejor administración de recursos en dicha Institución encargada de la seguridad ciudadana de esta Ciudad de México.

3. Conforme a lo dispuesto en el *Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal*, el *Código de Comercio*, el *Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal* y el *Código Nacional de Procedimientos Penales*, les corresponde realizar tanto la solicitud de intervención de la fuerza pública como su cancelación, a las personas juzgadoras y titulares de las Unidades de Gestión Judicial, con la recomendación de que esta última atribución, en caso de ser



"2026, Año de Margarita Maza Parada."



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO

OAJCDMX

necesario, podrá delegarla preferentemente en el Secretario de Acuerdos o el Secretario Conciliador de su adscripción, pero en ningún caso en alguna de las partes en el juicio. Únicamente en los casos de cancelación por parte del interesado con menos de 24 horas a la práctica de la diligencia, será atribución del Secretario Actuario o persona Notificadora según corresponda, comunicar dicha cancelación a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a través del correo electrónico institucional, sin perjuicio de que posteriormente se realice la comunicación con las formalidades correspondientes.

4. En caso de que no asista la persona funcionaria judicial encargada de la práctica de la diligencia, sin que se cancele el apoyo de la fuerza pública solicitado, se dará vista a la Contraloría del Poder Judicial de la Ciudad de México, para que determine lo que en derecho corresponda.
5. Se sugiere a las personas juzgadoras y titulares de las Unidades de Gestión Judicial que las fechas que determinen para llevar a cabo las diligencias materia de la presente circular, no coincidan con eventos de movilización masiva anunciadas con antelación (como lo es marcha conmemorando uno de mayo, el dos de octubre, el veinte de noviembre, etc.)
6. Se sugiere a las personas juzgadoras y titulares de las Unidades de Gestión Judicial, que se recaben por conducto de la parte interesada fotografías del bien inmueble, donde se aprecie las características de los mismos y todos aquellos elementos que permitan a la Subdirección Administrativa de Asuntos Relacionados con Inmuebles dependiente de la Dirección General de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México a la Secretaría de Seguridad Ciudadana evaluar el riesgo.

En términos del artículo 11 fracción I del *Reglamento Interior del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México*, se dejan sin efectos el Acuerdo 36-12/2015, emitido en sesión de fecha tres de marzo de dos mil quince y la circular CJDF 06/2015, ambos emitidos por el Pleno del extinto Consejo de la Judicatura del Distrito Federal; así como el Acuerdo 39-14/2016, emitido en sesión de fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis y la circular CJDF 14/2016, ambos emitidos por el Pleno del extinto Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, y demás disposiciones que contravengan lo establecido en la presente.



"2026, Año de Margarita Maza Parada."



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO

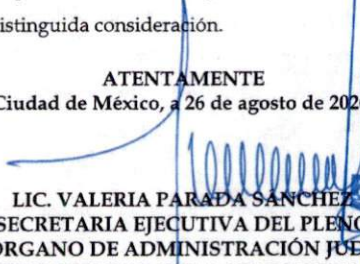
OAJCDMX

Estas disposiciones entrarán en vigor al día dos de septiembre de dos mil veintiséis, quedando sin efecto aquellas que se contrapongan a la presente circular.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2026


LIC. VALERIA PARADA SANCHEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO
DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

